año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1020 que autoriza la transferencia de la suma de $34,147.26 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1020.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias den-

tro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1945:

DEL:

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31849	EDIFICIOS PUBLICOS:		$ 17,350.00
G31849E	Construcciones y Mejoras Permanentes:	$ 17,350.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2,882.80
G10493A	Servicios Personales:	$ 382.80	
G10493C	Adquisición de Propiedades:	2.500.00	
31527	INTENDENCIAS DE ENSEÑANZA:		$ 22.27
G-31527-A	Servicios Personales:	$ 22.27	
31504	INSPECCIONES DE INSTRUCCION PUBLICA:		$ 651.04
G-31504-A	Servicios Personales:	$651.04	
31536	ENSEÑANZA PRIMARIA SUPERIOR:		$ 145.00
G-31536-A	Servicios Personales:	$ 145.00	
31513	ESCUELAS GRADUADAS:		$1,821.55
G-31513-A	Servicios Personales:	$1,821.55	
31532	ESCUELAS DE EMERGENCIA		$5,815.00
G-31532-A	Servicios Personales:	$3,115.00	
G-31532—	Para impresión de Cartillas y otros gastos Imprevistos	2,700.00	

31525 ESCUELAS DE ECONOMIA DOMESTICA:		$ 255.44
G-31525-A Servicios Personales:	$ 255.44	
31524 MAESTROS ESPECIALES:		$ 57.33
G31524A Servicios Personales:	$ 57.33	
31535 CULTURA FISICA:		$ 1,557.50
G-31535-A Servicios Personales:	$ 1,557.50	
31510 ESCUELAS COMERCIALES:		$ 297.71
G-31510-A Servicios Personales:	$ 297.71	
31508 ESCUELAS INDUSTRIALES:		$ 766.94
G-31508-A Servicios Personales:	$ 766.94	
31516 ESCUELAS NOCTURNAS:		$ 64.00
G-31516-A Servicios Personales:	$ 64.00	
31533 CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION:		$ 450.00
G-31533-A Servicios Personales:	$ 450.00	
31529 ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:		$ 289.39
G-31529-A Servicios Personales:	$ 289.39	
31501 ESCUELAS DE MUSICA PARA LAS REGIONES FRONTERIZAS:		$ 1.00
G31501A Servicios Personales:	$ 1.00	
31530 ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$ 270.00
G-31530-A Servicios Personales:	$ 270.00	
31538 GALERIA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$ 22.00
G-31538-A Servicios Personales:	$ 22.00	

31541	ACADEMIA DE MUSICA DE SAMANA:		$ 46.35
G-31541-A	Servicios Personales:	$ 46.35	
31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 811.94
G-31630-A	Servicios Personales:	$ 811.94	
31518	SUBVENCIONES:		$ 570.00
G31518F	b) Para subvenciones a Escuelas particulares y otras instituciones culturales.	$ 570.00	
			$34,147.26

AL:

CAPITULO IX

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

31822	CARRETERAS, PUENTES Y CAMINOS:		$17,350.00
G-31822	—Carreteras, Puentes, Caminos, etc.	$17,350.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$11,500.00
G-10493-B	Otros Gastos Corrientes:	$11,500.00	
31514	ESCUELAS RUDIMENTARIAS:		$ 1,575.00
G-31514-A	Servicios Personales:	$ 1,575.00	
31507	ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMALISTAS:		$ 2,331.00
G31507A	Servicios Personales:	$ 2,331.00	

31522	ESCUELAS DE ARTES MANUALES:		$ 9.00
G31522A	Servicios Personales:	$ 9.00	
31521	DIVERSOS GASTOS ESCOLARES:		$ 1,000.00
G-31521-A	Servicios Personales:	$1,000.00	
31523	BIBLIOTECA ESCOLAR:		$ 82.26
G-31528-A	Servicios Personales:	$ 82.26	
31530	ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES:		$ 300.00
G-31530	—Para Otras Atenciones:	$ 300.00	
			$34,147.26

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3032 que nombra la Delegación del Gobierno de la República en la Primera Sesión de la Conferencia del Organismo sobre Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3032.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores Mario E. de Moya, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, y Rafael A. Espaillat, Presidente de la Comisión de Defensa del Café y del Cacao, quedan nombrados Delegados del Gobierno de la República Dominicana en la Primera Sesión de la Conferencia del Organismo sobre Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, que tendrá efecto en Quebec, Canada, a partir del 16 de octubre de 1945, el primero en calidad de Presidente de la Delegación.

Art. 2.— Los señores Doctor Fernando A. Batlle, Agrimensor Tomás Erickson y Elías Achecar quedan nombrados Asesores Técnicos de dicha Delegación, en materia de Nutrición y en Asuntos Forestales y Estadísticos, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO